



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0065-2018-GORE-ICA/GGR

Ica, 03 AGO. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA de fecha 3 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, prevé que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 25° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de enero de 2018, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Gerente General Regional entre las que se encuentra la establecida en el numeral 1.1.3. que indica: "Designar a los Subgerentes, Directores Regionales y demás cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la presente resolución. La presente delegación se entenderá efectuada también para la suscripción de las Resoluciones de Encargatura"; asimismo el numeral 1.1.4. prevé: "Término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la citada resolución";



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0055-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 17 de julio de 2018, se dio por concluida la designación del Abog. Gustavo Richarte Herrera como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional de Ica, a partir del 20 de julio del presente año;

Que, en merito el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el mismo que depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva mencionada, se dispone que: *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. (...)";*

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Ica. Cabe precisar que el cargo de Secretario Técnico es un cargo de confianza, en virtud a que necesariamente debe ser designado a través de resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR y su modificatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0026-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al servidor CAS, Abog. Emerson Meyer Gómez Oré como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones de Abogado de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica.



Gobierno Regional de Ica



Artículo 2°.- La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ABOG. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

